

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a los Santos, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Ralfo, Rambla S. Juan, 62, a 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Septiembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2898  
**CIRCULARES**  
Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de ella el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial D. Daniel Freixa Martí.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás dependientes de mi Autoridad.

Tarragona 3 de Septiembre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.  
Tarragona 3 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Daniel Freixa.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**  
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio  
**Personal**  
—Vista la instancia presentada por los Peritos agrícolas, Ayudantes del

servicio agrónomo, D. Julian Rodríguez Ortega, D. Benito Zalarain, Don Eliberto Rodríguez Santisteban, Don Feliciano Cabrera y D. José María Gómez Rico, en la que exponen que habían ingresado en el servicio agrónomo nacional después de la fecha de la fusión del citado servicio y del agrónomo catastral, entrando a ocupar los últimos puestos, y piden se les coloque en el escalafón del Cuerpo que por antigüedad de terminación de carrera les corresponda:

Resultando que el Real decreto de 14 de Agosto de 1900, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, dispone en su art. 4.º que el personal de Ingenieros agrónomos del servicio catastral, adscrito al Ministerio de Hacienda, y el del servicio agrónomo nacional, afecto al de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, constituirá el Cuerpo único de Ingenieros agrónomos, que dependerá de este último departamento ministerial, y que formará parte asimismo del referido Cuerpo, el personal de Peritos agrícolas que sirven en Hacienda como Ayudantes facultativos subalternos.

Resultando que el Real decreto de 20 de Noviembre del mismo año, en su art. 4.º dice: «Que los Peritos agrícolas, oficiales de 3.ª, 4.ª y 5.ª clase, que figuran en el presupuesto del Ministerio de Hacienda afectos al servicio del Catastro, y pasan a formar parte del personal técnico subalterno del servicio agrónomo, ingresarán desde luego en el mismo, ocupando, aunque con carácter provisional, plazas de igual sueldo y categoría, que las que en la actualidad desempeñan, y que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de dicho Real decreto, habrá de formar una lista de este personal, ordenada con arreglo a la antigüedad de la obtención del título profesional, y adjudicar las categorías establecidas a aquellos a quienes por su número correspondan».

Resultando que la Real orden de 14 de Diciembre de 1892 dispuso que las vacantes que ocurrieran en el personal de Ayudantes del servicio agrónomo se anunciarán en la Gaceta de Madrid, señalando el plazo de veinte días para que los Peritos agrícolas comprendidos en el escalafón de la clase que desearan ocuparlas pre-

sentasen en la Dirección general de Agricultura sus solicitudes, y fueran nombrados los más antiguos de los que las solicitasen:

Considerando que el citado Real decreto de 20 de Noviembre de 1900 dió verdadera estabilidad en sus puestos a los Ayudantes que constituyeran entonces el servicio catastral y el servicio agrónomo nacional, constituidos en Cuerpo único;

Considerando que los recurrentes obtuvieron sus plazas conforme a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre de 1892, ya mencionada, y después de haber surtido sus efectos los dos Reales decretos citados de 20 de Agosto y 14 de Noviembre de 1900;

Considerando que los recurrentes ocupan en la actualidad en el escalafón del personal de Ayudantes del servicio agrónomo los puestos correspondientes a las fechas de su ingreso en el mismo, y que de estas fechas tan sólo arrancan sus derechos para figurar en el citado escalafón, independientemente de la obtención de los títulos profesionales de Peritos agrícolas;

Considerando, por último, que de acceder a la petición de los Ayudantes citados se irrogarían perjuicios a los que figuran actualmente en el escalafón, en virtud de las disposiciones citadas, lo que podría dar lugar a justas reclamaciones y a que dicho escalafón resultara ineficaz si había de ser alterado constantemente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, desestimar la instancia de los recurrentes, y que se dé a esta medida carácter general; es decir, que todas las reclamaciones que se presenten en este sentido sean resueltas lo mismo que la actual.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1904.—El Director general, José del Prado.—Sr. Ingeniero Jefe de la región agrónoma de la Mancha y Extremadura, (Ciudad Real). (Gaceta del 30 de Agosto.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2899  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra**

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales voluntarios en cumplimiento a lo acordado por la Junta municipal, se saca a subasta por medio de pujas a la llana el arriendo por el periodo de uno a cinco años de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, así como también el de alcoholes, aguardientes y licores y el de la sal, empezando el día 1.º de Enero de 1905, y finiendo el día 31 de Diciembre de 1909.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las once del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 16.657'33 pesetas.

Si por falta de licitadores se declara desierta esta subasta, se efectuará una segunda en el mismo sitio y hora que la anterior el día que haga diez no festivos, contados desde el inmediato siguiente en que aquella tuvo lugar y por el periodo de un año, con la rebaja de una tercera parte del cupo.

Caso de ser esta segunda de resultado negativo, se celebrarán con venta exclusiva al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las de carnes frescas y saladas en el mismo local y hora que las anteriores, la primera a los diez días no festivos, contando desde el siguiente al en que tuviere lugar la segunda con venta libre que queda expresada, bajo el tipo de 2.373'35 pesetas el grupo de carnes y 8.361'03 pesetas el de líquidos, estando en ellos comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores. No dando resultado se verificará la segunda a los ocho días no festivos siguientes, con mejora de precios, y no dando resultado se verificará la tercera y última a los otros ocho días siguientes no festivos, contados desde el inmediato al en que la segunda hubiere tenido lugar, todo con arreglo a los artículos 296, 297 y 298 del reglamento para la administración y cobranza del impuesto de 11 de Octubre de 1898.

El presupuesto y pliego de condiciones para tomar parte en las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y se advierte que los postores deberán consignar el depósito previo del 2 por 100 del precio que sirve de base, sin perjuicio de la fianza que ha de ser del importe de una cuarta parte del tipo por el cual resulte hecha la adjudicación.

Torredembarra 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2900

Don Damián Forcades, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que para hacer efectivo el encabezamiento y recargos de consumos, alcoholes y sal de este término y año 1905, la Junta municipal ha acordado que las subastas que luego se dirá, la segunda y siguientes en el caso de no tener efecto su respectiva inmediata anterior, se celebren en la sala capitular por pujas á la llana, de once á doce, bajo las condiciones generales que se hallan al público y las particulares de cada caso y fechas siguientes:

La primera á venta libre de todas y cada una de las especies del encabezamiento por un periodo de uno á cinco años, ó sea de 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1909, al décimo día no festivo desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, bajo el tipo total de 16.241 pesetas anuales.

La segunda solo para el año 1905, con igual intervalo, á contar del siguiente día al de la celebración de la primera, á la que será idéntica, admitiéndose posturas por los dos tercios del tipo.

La primera del grupo de líquidos y por separado el de carnes, con la exclusiva en la venta al por menor, por un periodo de uno á tres años, con el mismo intervalo, bajo el tipo anual de 9.508 pesetas.

La segunda será análoga á su primera, con aumento de la tarifa de ventas, á los ocho días hábiles.

La tercera con idéntico intervalo, en nada diferirá de su segunda, pero se admitirán posturas por los dos tercios del tipo.

Flix 2 de Septiembre de 1904.—Damián Forcades.

Núm. 2901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del art. 149 de la ley Municipal.

Albiol 1.º de Septiembre 1904.—El Alcalde, Salvador Masdeu.

Núm. 2902

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Formado el proyecto del presupuesto ordinario que debe regir en el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Las Pilas 25 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Ramón Segura.

Núm. 2903

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1903, se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan ser exa-

minadas y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que se consideren convenientes.

Bisbal del Panadés 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Salvador Mañé.

Núm. 2904

Aprobado por el Ayuntamiento los proyectos de presupuesto adicional para el actual año 1904 y ordinario para 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Bisbal del Panadés 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Salvador Mañé.

Núm. 2905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Confeccionado el presupuesto municipal adicional de este año, estará de manifiesto durante quince días á los efectos de reclamación.

Figuerola 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Giró.

Núm. 2906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año 1905, estará de manifiesto en Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 4.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 2907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminados los proyectos de presupuesto adicional para el actual ejercicio y ordinario para 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días.

Albiñana 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 2908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Formado el presupuesto adicional al del corriente ejercicio y el ordinario para el próximo año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo á lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Ametlla 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2909

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Sinforiano Sardá, en nombre de Doña Juana, conocida por Amalia Mariné Vaqué, contra los herederos en ignorado paradero de D. Miguel Mariné Mur, con resolución de treinta de Julio próximo pasado se despachó ejecución contra los bienes de los mismos por la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, importe del legado de doscientas libras hecho á favor de la actora por su madre D.ª Isabel Vaqué y Artells en el testamento otorgado á los veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por ante el Notario de esta ciudad, D. Juan Carpa y Calbó, con más los intereses de dicha cantidad á razón del cinco por ciento anual y desde su vencimiento y costas causadas y que se causen, acordándose que con arreglo al artículo mil cuatrocientos cuarenta

y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil se procediera al embargo sin hacer previamente requerimiento de pago y se verificara luego esta diligencia y la citación de remate en el mismo acto por medio de edictos, en atención á ser ignorados los deudores.

En su virtud y habiéndose en el día de ayer veinte y dos de los corrientes, para cubrir dichas responsabilidades, trabado embargo sobre tres piezas de tierra situadas en el término municipal de Alforja, partidas «Guilletas» la una, «Mas den Roig» la otra y «Coll del Mort» la tercera, y sobre una casa sita en el propio pueblo y calle del Bolcadó, número catorce, se expide el presente para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en debida forma á los expresados herederos en ignorado paradero de dicho Miguel Mariné Mur, á quienes se concede el término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que se personen en los indicados autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarados en rebeldía á instancia del actor y de seguir su curso el juicio, sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley, parándose además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 2910

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Enrique Vidal Martí, en nombre de Don Ramón Clavería Badrenes, vecino de esta ciudad, contra los consortes José Lozano Pedrola y Francisca Vilanova Segarra, vecinos de Miravet, sobre reclamación de pesetas, se ha embargado á los expresados consortes la finca situada en término de Miravet siguiente:

Una finca regadío llamada «Huerto», sita en el término de dicha villa y partida «Cantererías», tierra campal con almendros y otros árboles frutales, de cabida una hectárea dos áreas veinte y una centiáreas, en la que hay un pozo noria con aljibe y dos casas, compuestas la una de planta baja, un piso y desván, señalada con el número veinte y cinco, de once metros de longitud por diez de latitud, y la otra, sin número, consta de planta baja y dos pisos de unos doce metros de ancho por diez de largo, de reciente construcción, y ambas lindan por todas partes con tierras de la misma finca, que linda toda ella á Oriente con senda, á Mediodía con camino que conduce á Benisanet, á Poniente con huerto de Juan Lozano y Pujol y Norte con tierras de Lorenzo Fabregat; valorada en once mil cincuenta pesetas..... 11.050 ptas.

Dicha finca se venderá en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del mes de Septiembre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, ó sean de ocho mil doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, previa consignación del diez por ciento; la expresada finca, con las dos urbanas que se hallan

enclavadas dentro de la misma, están inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de los consortes ejecutados y gravadas con las cargas que aparecen en la certificación unida á los autos.

Dado en Gandesa á veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuatro.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 2911

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye por los delitos de estafa y lesiones contra Antonio Arenas Romero y Jesús Heredia Muñoz, cuyos hechos ocurrieron en las primeras horas de la madrugada del día veinte y cuatro del mes corriente en el café de Pedro Casals, situado en la Plaza de la villa de Prades, se cita al gitano Alfonso Malla, cesterero ambulante, que tendrá unos cincuenta y cuatro años de edad, y se ignora su apellido materno; á otro llamado Pedro, conocido por Roque, de unos treinta y ocho años edad, que se dedica á la compra venta de caballerías menores, ignorándose también cuales sean sus apellidos; y á otro que se dice ser hijo de dicho Pedro, conocido por Roque, llamado Juan, cuyos apellidos igualmente se ignoran, y tendrá la edad de unos catorce años; cuyos tres sujetos referidos, de quienes se desconoce el punto de su naturaleza, así como también el de su domicilio y paradero actual y estuvieron en el café mencionado en unión de los procesados al ocurrir los hechos expuestos, para que dentro de quinto día siguiente al de la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezcan ante el presente Juzgado á fin de ser oídos acerca los cargos que les resultan en la causa expresada; apercibiéndoles con el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia sin motivo justo que se lo impida.

Montblanch treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2912

Don Martín Román, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta Plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al confinado Manuel Sambró Arnau (a) Angel, natural de Fatarella (Tarragona), hijo de Ramón y de Francisca, soltero, de veinte y cuatro años, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz gruesa, cara oval, barba naciente, boca grande, color sano, estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, y señas particulares son: hoyoso de viruelas y una cicatriz en la ceja izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Tarragona, comparezca en esta Plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expuesto confinado y á mi disposición.

Dado en Ceuta á veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Martín Román.